

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 07 SIETE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/85/2017 INTERPUESTO POR LA C. JUVENTINA MOLINA DOMÍNGUEZ, EN CONTRA DE:** *“por haberme inscrito a su padrón de Miembros Afiliados a ese Instituto Político sin mi consentimiento, ya que dicha afiliación se realizó sin habérmela solicitado en ningún momento y evidentemente en contra de mi voluntad, lo cual hace nugatorio mi Derecho Político-Electoral de afiliarme libre e individualmente al Partido Político de mi preferencia, en clara contravención a lo señalado por el artículo 41 fracción I, párrafo 2 de nuestra Constitución Federal”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 06 seis de febrero del año 2018 dos mil dieciocho.*

*Vistas la certificación y razón que anteceden y en virtud de que no se interpuso medio de impugnación, en materia electoral, de conformidad al punto 1, del artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en contra de la resolución pronunciada el 26 veintiséis de enero del 2018 dos mil dieciocho, por este Tribunal Electoral, en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, con número de expediente TESLP/JDC/85/2017, con fundamento en los artículos 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, y 411 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria.*

*Finalmente, envíese oficio con auto inserto del presente proveído al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.*

*En consecuencia, archívese el presente expediente como asunto concluido.*

**Notifíquese.** *Por estrados y con auto inserto al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional*

*Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.